

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2531	LUNES, 25 DE MARZO DE 1946	CORREO ARGENTINO	TABIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 14 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
APARECE LOS DIAS HABILES			

### HORARIO DE VERANO.

En el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.20
" atrasado . . . . .	" 0.30
" " de más de un mes . . . . .	" 0.50
Suscripción mensual . . . . .	" 4.60
" trimestral . . . . .	" 13.20
" semestral . . . . .	" 25.80
" anual . . . . .	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

#### AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30), treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctsm.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

#### REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 ctsm. subsiguientes	" 6.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctsm.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctsm. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctsm. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

#### AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas).			
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro.	" 3.—	" 4.50	" 6.—

# SUMARIO

PAGINAS

**DECRETOS DE GOBIERNO**

Nº 10839	de	Marzo	22	de	1946	—	Liquida \$ 144.60 a favor del señor Secretario General de la Intervención, para pago de flete de un automóvil oficial,.....	3
"	"	"	"	"	"	"	— Reconoce servicios prestados por un empleado de la Junta de Defensa Antiaérea pasiva,...	3
"	"	"	"	"	"	"	— Acepta renuncia de un funcionario policial, .....	3
"	"	"	"	"	"	"	— Liquida \$ 36.75 a favor de Tesorería de la Cárcel, .....	3
"	"	"	"	"	"	"	— Concede licencia extraordinaria a una empleada de la Filial de la Escuela — Manualidades de Cafayate, .....	4
"	"	"	"	"	"	"	— Da por terminadas las funciones del Juez de Paz Prop. de El Quebrachal disponiendo el traslado del de J. V. González y designa funcionario para ésta última localidad, .....	4
"	"	"	"	"	"	"	— Nombra dos empleados policiales, .....	4

**DECRETOS DE HACIENDA:**

Nº 10815	de	Marzo	21	de	1946	—	(A. M.) Adjudica a contratista Vito S. Mazzotta la construcción de un edificio en Rosario de Lerma, .....	4
"	"	"	"	"	"	"	— (A. M.) Adjudica a contratista Conrado Marcuzzi la construcción de un edificio en el pueblo de Campo Santo, .....	4 al 5
"	"	"	22	"	"	"	— Autoriza liquidar factura por \$ 30— a favor de Margalef Hnos. S. R. Ltda., .....	5
"	"	"	"	"	"	"	— Concede a favor del Sr. Fernando Robledo, el arriendo de una fracción de terreno fiscal, para pastoreo de ganado, .....	5
"	"	"	"	"	"	"	— Concede a favor del Sr. Felipe Arena, el arriendo de una fracción de terreno fiscal, para pastoreo de ganado, .....	5
"	"	"	"	"	"	"	— (A. M.) Liquida \$ 19.25 a favor del Sr. Gerardo Gallo, en concepto de sobresalario, .....	5 al 6
"	"	"	"	"	"	"	— (A. M.) Adjudica a la Cárcel, trabajos de impresión, con destino a Dirección General de Rentas, .....	6
"	"	"	"	"	"	"	— Establece cantidad de ejemplares de las suscripciones dispuestas por decreto Nº 10406 del 14/III/1946, .....	6
"	"	"	"	"	"	"	— Autoriza liquidar factura por \$ 70— a favor del Sr. José Albeza, .....	6
"	"	"	"	"	"	"	— Autoriza liquidar factura por \$ 51.75 a José Oiene, .....	6
"	"	"	"	"	"	"	— Liquida \$ 290.32 a favor del Tesorero General, para que abone viáticos a un funcionario de la Intervención, .....	6 al 7
"	"	"	"	"	"	"	— Designa Habilitado Pagador de la Oficina de Depósito y Suministros, .....	7
"	"	"	"	"	"	"	— (A. M.) Encomienda a las Comisarías de Policía las funciones de Oficinas Expendedoras de la Dirección General de Rentas y designa agentes de esta repartición a los funcionarios que desempeñen sus funciones en las primeras, .....	7

**RESOLUCIONES DE HACIENDA**

Nº 10975	de	Marzo	23	de	1946	—	Acepta fianza otorgada a favor de un Receptor de Rentas, .....	7
----------	----	-------	----	----	------	---	--	---

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 1605	—	De Doña Marcelina Guanuco de Copa, .....	7
Nº 1589	—	De Don Nicolás Arreguez, .....	7
Nº 1580	—	De doña Dolores Colque, .....	7
Nº 1579	—	De Don Jesús M. P. Barroso, .....	7
Nº 1578	—	De Doña Barbarita Velázquez de Ontiveros y otros, .....	8
Nº 1577	—	De Don Antonio Lauando y Teresa Lauandos de Lauandos, .....	8
Nº 1575	—	De Don Tomás López, .....	8
Nº 1571	—	De Don Bernardino Medrano, .....	8
Nº 1566	—	De Doña Inocencia Colque de Gonza, .....	8
Nº 1550	—	De Don Martín Renta Domínguez, .....	8
Nº 1534	—	De don José Zamora, .....	8

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 1594	—	Deducida por don Guillermo Poma, sobre inmuebles ubicados en Río Piedras, .....	8
Nº 1569	—	Deducida por Don Julio Carlsen - Terreno (Orán), .....	8 al 9
Nº 1523	—	Deducida por Félix A. Plaza, inmueble ubicado en Los - Los, - Chicoana, .....	9
Nº 1518	—	Deducida sobre un inmueble denominado "Animas" o "Las Animas" ubicado en Chicoana, .....	9

**DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO**

Nº 1606	—	Solicitado sobre la finca "Tacuil" — Dpto. de Molinos, .....	9
Nº 1595	—	Solicitado por don Luciano Quiñero, .....	9

**REMATES JUDICIALES**

Nº 1593	—	Por Esteban Rolando Marchín, en juicio Honorarios s/p doctores C. A. Frías, M. Cuéllar y Néstor E. Sylvester al Sucesorio de Encarnación Yapura de Farfán, .....	9
---------	---	--	---

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 1596	—	De la Sociedad Argentino Marrazo & Cía. Soc. en Com., .....	9 al 10
---------	---	---	---------

**VENTA DE NEGOCIOS:**

Nº 1604	—	De la Panadería "La Mascota" en General Güemes, .....	10
---------	---	---	----

	PAGINAS
<b>ADMINISTRATIVAS</b>	
Nº 1587 — Comunicado de Vialidad de Salta sobre servicio de transporte de pasajeros y cargas, .....	10
<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
Nº 1590 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada Achel Abrevanel e Hijos "Casa Davy", .....	10 al 11
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 1591 — De la Dirección de Inmuebles, para arriendo de un bosque fiscal, .....	11
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 1608 — De la Federación Salteña de Bochas, .....	11
<b>EDICTO — DE MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Nº 1597 — Notificando a la Soc. de Responsabilidad Limitada "Ingenio San Isidro" y a las demás personas, .....	11, al 12
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	12
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	12
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	12
<b>JURISPRUDENCIA</b>	
Nº 353 — Corte de Justicia (la Sala) CAUSA: contra Augusto Mansilla o Augusto de Jesús Mansilla por homicidio a Emerico Jaime, .....	12
<b>BALANCES</b>	
Nº 1607 — De la Municipalidad de la Capital, .....	13 al 14

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

### Decreto Nº 10839-G.

Salta, Marzo 22 de 1946.  
Expediente Nº 16244/946.

Visto este expediente en el que el señor Secretario General de la Intervención, don Fernando Cimato solicita se le provea de la suma de \$ 144.60, a objeto de abonar con la misma a los FF. CC. del Estado el importe del flete del automóvil oficial chapa 1001 desde Estación Manuela Pedraza a Salta, que el recurrente utilizó en la jira de inspección a las dependencias policiales del Departamento de Orán de conformidad al decreto Nº 9981; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 14 de marzo en curso,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

### D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor del Secretario General de la Intervención, don FERNANDO CIMATO la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS con 60/100 (\$ 144.60) m/n. a fin de que con dicho importe proceda a abonar a los Ferrocarriles del Estado el flete correspondiente del transporte desde estación Manuela Pedraza a Salta del automóvil oficial chapa 1001, conforme a la carta de porte Nº 73 que corre a fs. 2 de estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Anexo C- Inciso XIX- Item 1- Partida 13 del Presupuesto general vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

### Decreto Nº 10840-G

Salta, Marzo 22 de 1946.  
Expediente Nº 16115/946.

Visto este expediente en el que el señor Secretario de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta solicita el reconocimiento de los servicios prestados en dicha Oficina por don Casiano Chireno como Cadete 1º, durante los meses de enero y febrero del año en curso, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 14 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

### D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por don CASIANO CHIRENO, en el carácter de Cadete 1º de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta, durante los meses de enero y febrero del año en curso, a razón de la remuneración mensual de \$ 100.— gasto que se autoriza y que se liquidará con imputación al Anexo D- Inciso XIII- Item 1- del Presupuesto General vigente — Ejercicio 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

### Decreto Nº 10841-G

Salta, Marzo 22 de 1946.  
Expediente Nº 6021/946.

Vista la renuncia elevada y atento a lo informado por Jefatura de Policía,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

### D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don ELEODORO JOSE ISLA ALBORNOZ, al cargo de Sub-Comisario de Policía de 1ra categoría de campaña, afectado a la Sub-Co-

misaría de "Pulares" (Departamento de Chicomana).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

### Decreto Nº 10842-G

Salta, Marzo 22 de 1946.  
Expediente Nº 5808/946.

Visto este expediente por el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura de \$ 36.75 presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., correspondiente a servicios prestados al citado Establecimiento durante el mes de febrero, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 14 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

### D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de TREINTA Y SEIS PESOS con 75/100 (\$ 36.75) m/n. a objeto de que proceda a abonar a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. la factura que por el concepto expresado precedentemente corre a fs. 2 del presente expediente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C- Inciso XIX- Item 8- Partida 7- del Presupuesto General vigente Ejercicio 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N° 10843-G

Salta, Marzo 22 de 1946.  
Expediente N° 6014/946.

Visto este expediente en el que la Escuela de Manualidades eleva solicitud de licencia extraordinaria de la Ayudante 6° de la Filial de Cafayate, señora Catalina Siquier de Herrero, por el término de 180 días; y atento a lo informado por la División de Personal,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

## D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese licencia extraordinaria por el término de ciento ochenta días (180), sin goce de sueldo, y con anterioridad al día 15 del mes en curso, a la Ayudante 6° de la Filial de la Escuela Manualidades de Cafayate, señora CATALINA SIQUIER DE HERRERO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA  
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N° 10844-G

Salta, Marzo 22 de 1946.

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

## D E C R E T A :

Art. 1° — Dánse por terminadas las funciones del señor José Armiñana como Juez de Paz Propietario de El Quebrachal (Anta), y trasládese para desempeñar dicho cargo, por un período legal de funciones (Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia), al actual Juez de Paz Propietario de Joaquín V. González (Anta), don JORGE PATERLINI.

Art. 2° — Nómbrase, Juez de Paz Propietario de JOAQUIN V. GONZALEZ (Anta), al señor ENRIQUE CUELLAR, por un período legal de funciones (Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA  
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N° 10845-G

Salta, Marzo 22 de 1946.  
Expediente N° 6037/1946.

Vista la nota N° 986 de fecha 7 del corriente de Jefatura de Policía; atento lo manifestado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

## D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase, Comisario de 3.ª categoría de Policía de Campaña, al actual Comisario de la Destilería de Chachapoyas, don

RICARDO MORCILLO, en la vacante dejada por don Hugo Alfredo López Cabanillas.

Art. 2° — Nómbrase Comisario de Policía de la Destilería CHACHAPOYAS, al señor RAMON VILLAFANE (Matrícula 3.887.939 — clase 1901 — D. M. 62), cuya remuneración mensual, de conformidad al decreto N° 2476 de fecha 4 de setiembre de 1941, será por cuenta y cargo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA  
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA  
OBRAS PUBLICAS  
Y FOMENTO

## Decreto N° 10815-H

Salta, Marzo 21 de 1946.  
Expediente N° 6564/945.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas al llamado a licitación pública, convocada por decreto N° 10175 del 28 de enero de 1946, para la construcción de un edificio destinado a Centro Maternal e Infantil en el pueblo de Rosario de Lerma de esta provincia, y

## C O N S I D E R A N D O :

Que con los ejemplares de diarios acompañados se comprueba que se ha cumplido con los requisitos de publicación exigidos por la ley de contabilidad.

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 23 de febrero del corriente año que corre a fojas 70 de estas actuaciones, se desprende que han concurrido a dicha licitación los siguientes:

Conrado Marcuzzi, con un aumento del 12,84 % s/presupuesto oficial.

Kosiner y Vidizzoni, con un aumento del 21,74 % s/presupuesto oficial.

Industria Argentina del Cardón S. R. L., con un aumento del 24 % s/presupuesto oficial.

Victorio Bindá, con un aumento del 17,30 % s/presupuesto oficial.

Vito S. Mazzotta, con un aumento del 9,54 % s/presupuesto oficial.

Que de las propuestas detalladas precedentemente resulta más conveniente la efectuada por el señor Vito S. Mazzotta, adjudicación aconsejada por Sección Arquitectura y ratificada por el Consejo de Obras Públicas, por acta número 3 del 14 de marzo del corriente año.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,  
en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase al señor Vito S. Mazzotta la construcción de un edificio destinado a Cen-

tro Maternal e Infantil en el pueblo de Rosario de Lerma de esta provincia con un aumento del 9,54 % sobre el presupuesto oficial o sea por la suma de \$ 70.686.71, precio único y global por ajuste alzado.

Art. 2° — Autorízase el gasto de \$ 3.226.52 m/n. (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/N.) como equivalentes al 5 % del presupuesto oficial, suma que se liquidará a favor de Sección Arquitectura, para que la misma atienda gastos imprevistos derivados de esta obra.

Art. 3° — Autorízase el gasto de \$ 4.517.13 m/n. (CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará a favor de Sección Arquitectura para gastos de inspección directa o indirecta de la obra.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con fondos provenientes de sueldos renunciados y con imputación a cuentas especiales —obras hospitalarias, decretos nacionales N° 12699 y 16400/44— sueldos renunciados.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA  
Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

## Decreto N° 10816-H

Salta, Marzo 21 de 1946.  
Expediente N° 15266/946.

Visto este expediente en el cual corren agregadas las actuaciones relativas al llamado a licitación pública convocada por Decreto N° 10176 del 28 de enero del corriente año, para la construcción de un edificio destinado a Sala de Primeros Auxilios en el pueblo de Campo Santo de esta Provincia; y

## C O N S I D E R A N D O :

Que con los ejemplares de diarios acompañados se comprueba que se han cumplido con los requisitos de publicación exigidos por la Ley de Contabilidad;

Que de los términos del Acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 23 de febrero del año en curso, que corre a fs. 62 de estas actuaciones se desprende que a dicha licitación han concurrido los siguientes:

Conrado Marcuzzi con un aumento del 17,75 % s/Presupuesto Oficial. Industria Argentina del Cardón S. R. Ltda. con un aumento del 28 % s/Presupuesto Oficial;

Que de las propuestas detalladas precedentemente, resulta más conveniente la presentada por el señor Conrado Marcuzzi, adjudicación aconsejada por Sección Arquitectura y ratificada por el Consejo de Obras Públicas en Acta N° 3 del 14 de marzo de 1946;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase al señor CONRADO MARCUZZI, la construcción de un edificio destinado a Sala de Primeros Auxilios en el pueblo de Campo Santo de esta Provincia, con un aumento del 17.75 % (Diez y siete con setenta y cinco por ciento) sobre el Presupuesto Oficial o sea por la suma de \$ 27.226.63 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M[N.], precio único y global por ajuste alzado.

Art. 2° — Autorízase el gasto de \$ 1.156.12 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M[N.]) equivalente al 5 % (Cinco por ciento) del presupuesto oficial, suma que se liquidará y abonará a favor de Sección Arquitectura, para que con dicho importe se atiendan los gastos imprevistos de esta obra.

Artículo 3° — Autorízase el gasto de \$ 1.618.57 (UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de Sección Arquitectura, para atender gastos de inspección directa o indirecta de la obra.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con fondos provenientes de sueldos renunciados y con imputación a la Cuenta Especial — Obras Hospitalarias — Decreto Nacional N° 12699 y 16400/44 — Sueldos Renunciados.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 10828-H

Salta, Marzo 22 de 1946.

Expediente N° 16074/946.

Visto este expediente por el cual los señores Margalef Hnos. S. R. Ltda., presentan factura por la suma de \$ 30.— m/n. por nafta suministrada durante el mes de diciembre de 1945 a la camioneta que presta servicios en Sección Arquitectura; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Sección hace notar que dichos gastos no ha sido posible atenderlos con la Partida de \$ 50.— m/n. mensuales de que dispone para la atención de la camioneta, por cuanto la suma resulta insuficiente;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 30.— (TREINTA PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores MARGALEF HNOS. S. R. LTDA., en pago de la factura presentada por el concepto ya expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumpli-

miento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 4 de la Ley de Presupuesto vigente para 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 10829-H

Salta, Marzo 22 de 1946.

Expediente N° 17717/945.

Visto este expediente por el cual el señor Fernando Robledo solicita arriendo para pastoreo de ganado de una fracción de terreno fiscal denominada "El Palmar", ubicado en el Departamento de Rivadavia; atento a los informes producidos por Inspección de Tierras y Bosques Fiscales, Dirección General de Inmuebles y Dirección General de Rentas,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Concédese al señor FERNANDO ROBLEDO en arriendo para pastoreo de 250 cabezas de ganado, y por el término de un año, una fracción del terreno fiscal denominado "El Palmar" de 5.625 hectáreas de superficie, ubicada en el lote N° 19 del Partido de Santo Domingo — Departamento de Rivadavia, siendo sus límites los siguientes: al Norte: línea del Ferrocarril de Embarcación a Formosa, al Este: con la finca de don Angel Molinaris y campo fiscal ocupado por don J. Gutiérrez, al Sud: propiedad fiscal ocupada por los señores Pilar Torres y Alvarado, y al Oeste: con el campo fiscal ocupado por don David Alborno y Julio Buryaile; al precio de \$ 0.50 m/n. por cabeza de ganado mayor que apacente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Yerbaje N° 1125.

Art. 2° — La Dirección General de Inmuebles, por intermedio de Inspección de Tierras y Bosques Fiscales, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbaje N° 1125 y su decreto reglamentario N° 4205, de fecha 12 de noviembre de 1940.

Art. 3° — Déjase establecido que el arriendo concedido por el artículo 1° del presente decreto, lo es con carácter precario y con la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación, salvo el corte de algunos árboles para la renovación o mejoras que sean necesarias, como así también que tales mejoras, una vez finalizado el arriendo, quedarán a beneficio del Fisco sin previa indemnización.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 10830-H

Salta, Marzo 22 de 1946.

Expediente N° 17068/1945.

Visto este expediente en el cual el señor Felipe Arena, solicita arriendo para pastoreo de ganado del terreno fiscal denominado "Poza Central" ubicado en el Departamento de Rivadavia; atento a lo informado por Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales, Dirección General de Inmuebles y Dirección General de Rentas,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Concédese al señor FELIPE ARENA, en arriendo para pastoreo de 100 cabezas de ganado y por el término de un año una fracción de tierra denominada "Poza Central" de 1.250 hectáreas de superficie, ubicada en el ángulo noroeste del terreno fiscal N° 20 del Partido Victoria del Departamento de Rivadavia, siendo sus límites los siguientes: al Norte con Lote L. "La Rosarina", al Sud "La Esperanza" arriendo de don Ramulfo Arena, y Poza del Quinto ocupado por doña Aurora P. de Saravia, al Este Lote Fiscal "San Felipe" y al Oeste finca de propiedad de doña Jacoba S. de Amado y finca de Goytea "Pluma del Pato", al precio de \$ 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS M[N.]) por cabeza de ganado mayor que apacente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Yerbaje N° 1125.

Art. 2° — La Dirección General de Inmuebles, por intermedio de Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbaje N° 1125 y su Decreto reglamentario N° 4205, de fecha 12 de noviembre de 1940.

Art. 3° — Déjase establecido que el arriendo concedido por el artículo 1° del presente Decreto; lo es con carácter precario y con la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación, salvo el corte de algunos árboles para la renovación o mejoras necesarias.

Art. 4° — Toda clase de mejoras y de cualesquier tipo que ellas sean ejecutadas, quedarán a total beneficio del Fisco y sin previa indemnización, una vez finalizado el arriendo.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 10831-H

Salta, Marzo 22 de 1946.

Expediente N° 16320/946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas eleva planillas de sobresalarios a favor del señor Gerardo Gallo, correspondiente a 3 días de noviembre y el mes de diciembre de 1945; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Liquidese a favor del señor GERARDO GALLO, la suma de \$ 19.25 m/n. (DIEZ Y NUEVE PESOS CON VENTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo C- Inciso XVIII- Item Sobresalario Familiar- Partida 1 de la Ley de Presupuesto para 1945, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por en contrarse agotada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10832-H

Salta, Marzo 22 de 1946.

Expediente Nº 15368/945 y Nº 1405/946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas solicita impresión de leyes impositivas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que de la cotización de precios efectuada por intermedio de la Oficina de Depósito y Suministros, resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria que asciende a la suma de \$ 2.384.65 m/n.;

Que por el monto del gasto la adjudicación debería efectuarse convocando a licitación pública, pero mediante las razones de urgencia que invoca la Repartición solicitante en virtud de que dichas leyes se encuentran agotadas, resulta concurrente al caso la circunstancia de excepción prevista por el artículo 83 Inciso b) de la Ley de Contabilidad y es por tanto procedente usar de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el citado artículo;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA la impresión de 1.000 ejemplares de la Recopilación de Leyes Impositivas de la Provincia, con destino a Dirección General de Rentas, en la suma total de \$ 2.384.65 m/n. (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dichos trabajos sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 12 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10833-H

Salta, Marzo 22 de 1946.

Expediente Nº 8800/945 y agregados.

Vistos estos expedientes y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 13 de marzo del corriente año,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que las autorizaciones de gastos por concepto de suscripción a diversos diarios, dispuestas por los artículos 1º al 9º del decreto Nº 10.406 del 14 de febrero del corriente año, deberá hacerse extensiva a la cantidad de cuatro ejemplares diarios, durante el primer cuatrimestre del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D- Inciso 14- Item 1, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10834-H

Salta, Marzo 22 de 1946.

Expediente Nº 16197/946.

Visto este expediente por el cual el señor José Albeza, presenta factura por la suma de \$ 70.— m/n por arreglo y limpieza de la máquina de contabilidad marca "Mercedes" Nº 4820 de Sección Contribución Territorial de Dirección General de Rentas atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Autorizase el gasto de \$ 70.— (SETENTA PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor JOSE ALBEZA, en pago de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 6 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10835-H

Salta, Marzo 22 de 1946.

Expediente Nº 16330/946.

Visto este expediente por el cual el señor José Oiene, presenta factura por la suma de \$ 51.75 m/n. por provisión de leche con destino a Dirección General de Rentas durante 23 días del mes de febrero de 1946, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Autorizase el gasto de \$ 51.75 (CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor JOSE OIENE en pago de la factura presentada por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 9 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10836-H

Salta, 22 de Marzo de 1946.

Debiendo abonarse los viáticos correspondientes al personal civil de esta Intervención, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1937 del Superior Gobierno de la Nación, y habiéndose previsto por Decreto 895 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Liquidese al Tesorero General de la Provincia, Don Manuel L. Albeza, la suma de \$ 290.32 m/n. (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe abone al señor Felipe Aguilar viáticos por el mes de Febrero ppdo., y 14 días del mes de Marzo corriente, a razón de \$ 200.— mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION — VIATICOS CON CARGO DE REINTEGRO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Mariano Miguel Lagraba**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
 Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 10837-H

Salta, Marzo 22 de 1946.

Vistas las necesidades del servicio,

El Interventor Federal en la Provincia  
 de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Designase Habilitado Pagador de la Oficina de Depósito y Suministros, al Ayudante 5º de la misma, don SERGIO JOSE DE LA ZERDA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
 Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 10838-H

Salta, Marzo 22 de 1946.

Expediente N° 16254/1946 y agregado.

Visto este expediente iniciado por la Comisión Controladora de recaudación fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento de las actuales oficinas expendedoras, dependientes de la Dirección General de Rentas, por las distancias a que se encuentran ubicadas unas de otras, crea a los contribuyentes inconvenientes y dificultades para obtener los documentos que justifiquen los pagos de los impuestos que corresponden otorgarse por esas oficinas;

Que ante tal situación, los contribuyentes se ven en el caso de no poder cumplir con las leyes impositivas y sin que ello tenga origen en el propósito de eludir el pago, cayendo en la sanción que debe aplicarse a todo contraventor;

Que las Comisarías de Policía sin perjuicio de las funciones que desempeñan los actuales expendedores, pueden llenar el cometido asignado a las actuales, Oficinas Expendedoras, por cuanto por su ubicación y número se encuentran en contacto casi directo con los contribuyentes, debiendo designarse agentes de la Dirección General de Rentas, a esos fines, a los señores Comisarios, Sub-Comisarios o Encargados de Comisarías lo que ya parcialmente se encuentra en práctica en diversas Comisarías, con resultado satisfactorio;

Que al encomendarse esa función a todas las Comisarías, lógicamente trae aparejado el derecho de los funcionarios a percibir el porcentaje de ley por la tarea, y la obligación de presentar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo, las cuales serán fijadas en su mon-

to por la Dirección General de Rentas dentro de las cantidades de \$ 500.—, a \$ 5.000.— m/n., según el monto de los valores entregados para su expendio;

Que corresponde resolver con urgencia sobre el particular por las razones expuestas; Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia  
 de Salta,  
 en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Encomiéndase a las Comisarías de Policía las funciones de Oficinas Expendedoras de la Dirección General de Rentas, y designase agentes de esta última Repartición a los señores Comisarios, Sub-Comisarios o Encargados de Comisarías, a esos fines, con derecho a percibir el porcentaje de ley por la tarea y obligación de presentar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo, cuyo monto será fijado por la Dirección General de Rentas dentro de las cantidades de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M/N.) y \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M/N.), de acuerdo a la importancia de los valores a recaudar.

Art. 2º — Las Oficinas Expendedoras alejadas de centros poblados, podrán ejercer funciones de Oficinas Receptoras, cuando a juicio de la Dirección General de Rentas lo estime conveniente, sin necesidad de ampliación de fianzas, a cuyo efecto ya se proveerá en esta tal eventualidad.

Art. 3º — La Dirección General de Rentas proveerá a los funcionarios designados, de los valores fiscales a percibir, con los recaudos pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Mariano Miguel Lagraba**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
 Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N° 10975 H.

Salta, Marzo 23 de 1946.

Expediente N° 16305/945.

Visto este expediente por el cual el Sr. Francisco Matos Molina, presenta fianza por la suma de \$ 4.000.— %, para desempeñar los cargos de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Coronel Moldes — Departamento de La Viña; atento a los informes producidos por Registro Inmobiliario, Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento  
 RESUELVE:

1º Aceptase la fianza de \$ 4.000.— %. (CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) suscripta por la señorita Victorina Rodríguez Delgado a favor de don FRANCISCO MATOS MOLINA, para que este último desempeñe los cargos de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Mul-

tas Policiales de la localidad de Coronel Moldes — Departamento de La Viña.

2º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**MARIANO MIGUEL LAGRABA**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
 Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

## EDICTOS SUCESORIOS

N° 1605 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marcelina Guanuco, de Copa. Salta, Marzo 23 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario — 40 palabras \$ 1.60.

N° 1589 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de NICOLAS ARREGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de febrero de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 35.—.

e|20|III|46 v|25|IV|946.

N° 1580 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES COLQUE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 18 de 1945. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|15|III|46 — v|22|IV|46

N° 1579 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JESUS M. P. BARROSO o JESUS MARIA BARROSO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de Noviembre de 1945. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1578 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a la sucesión de BARBARITA VELAZQUEZ de ONTIVEROS, MARTINA ONTIVEROS de APAZA, SANTIAGO ONTIVEROS, EUSEBIO LINDOR APAZA y MARIA. VERONICA-ONTIVEROS de FRIAS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1577 — **EDICTO: SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ANTONIO LAUANDOS y TERESA LAUANDOS DE LAUANDOS y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, febrero 22 de 1946 Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. Importe \$ 35. e|15|III|46 — v|22|IV|46.

Nº 1575 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derechos a la sucesión de TOMAS LOPEZ para que dentro de dicho término comparezcan a esta y derecho bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. Tristán C. Martínez - Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|14|III|46 — v|21|IV|46.

Nº 1571 — **Sucesorio:** Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDINO MEDRANO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 25 de 1946. Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario —

Importe \$ 35.— e|12|III|46 v|17|IV|46.

Nº 1566 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera

Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Inocencia o María Inocencia Colque de Gonza, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo, apercibimiento de Ley. Salta, Marzo 8. de 1946. Juan Carlos Zuviria — Secretario. Importe \$ 35.— e|11|III|46 al 15|VI|46.

Nº 1550 — **SUCESORIO:** Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil el Dr. Néstor E. Sylvester, se declaró abierta la sucesión de don MARTIN RENTA DOMINGUEZ, ordenándose publicación de edictos por treinta días en diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Marzo 1º de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 35.— e|2|III|46 — v|9|IV|46.

Nº 1534 — **TESTAMENTARIO:** Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancias y 1ª Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSE ZAMORA y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro del término legal hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 21 de 1946. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|22|III|46 - v|1º|IV|46.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 1594 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder de Don GUILLERMO POMA, deduciendo acción de posesión treintañal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de RIO PIDRAS departamento de Metán, de esta Provincia, cuya extensión y límites se expresa a continuación, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha proveído lo siguiente: "SALTA, marzo 15 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados a fs. 7; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Río Piedras para que informen si los terrenos afectan bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Río Piedras para que reciba las declaraciones. Dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. LOPEZ S." — Los inmuebles de que se trata, son los siguientes: Lote de terreno Nº 1, de la manzana Nº 1: extensión 17.20 x 70 metros, o sea una superfi-

cie de 1204 m2; comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, lote Nº 2 de Guillermo Poma; y Oeste, calle pública. Lote de terreno Nº 2, de la manzana Nº 1: extensión, 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m2, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, Federico Vergara; y Oeste, lote Nº 1 de Guillermo Poma. Lote de terreno Nº 7, de la manzana Nº 5: extensión, 20 metros, por su lado Oeste, 21 metros por su lado Este, 38 metros por su lado Sud y 30.50 metros por su lado Norte, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, lote Nº 6 de Miguel Salomón; Sud lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este camino nacional; y Oeste, con el lote Nº 5 de Miguel Salomón; extensión, 20 metros de frente sobre la calle, por 30 metros de fondo, con un contrafrente de 15 metros, LINDANDO: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, lote Nº 14 de Guillermo Poma; y Oeste, lote Nº 12 de Hilario Mamanf. Lote de terreno Nº 14, de la manzana Nº 5: extensión, 36 metros sobre la calle pública, 30 metros en su lado Norte, 31.50 metros por su lado Este y 30 metros por su lado Oeste, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, camino nacional; y Oeste, lote Nº 13 de Guillermo Poma; y Lote de terreno Nº 15, de la manzana Nº 5: extensión, 21 metros de frente sobre el camino nacional, 20 metros por su lado Oeste, 45 metros por su lado Sud y 38 metros en su lado Norte, LIMITANDO: Este, camino nacional; Oeste, lote Nº 5 de Miguel Salomón; Norte, lote Nº 7 de Guillermo Poma; y Sud, lotes Nros. 13 y 14 de Guillermo Poma.

Salta, 18 de marzo de 1946.

Juan Carlos Zuviria - Escribano Secretario.

Importe: \$ 65.— e|22|III|46 — v|27|IV|46

Nº 1569 — **EDICTO — Posesión Treintañal** — En los autos caratulados "Posesión Treintañal de un terreno en Orán, deducido por don Julio Carlsen", inmueble ubicado en la esquina Sudoeste de la manzana 18 del plano catastral de la ciudad de Orán, y que tienen los siguientes límites: Por el Norte y por el Este, con propiedad de Don Rafael Rebollo, por el Sud, con calle España, y por el Oeste con calle Rivadavia; y extensión: cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente, por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, el Sr. Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 17 de 1945. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4, punto II y háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble de referencia, a que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Recíbanse las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto oficiase como se pide — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán para que informen si el inmueble de autos afecta terrenos fiscales o municipales. Dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves

o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 8 de 1946. Juan Carlos Zuviría. Importe \$ 65.— e|11|III|46 v|15|IV|46.

**Nº 1523 - POSESION TREINTAÑAL.** En el juicio caratulado: "Posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Los Los", Departamento de Chicoana deducido por don Félix Anselmo Plaza", inmueble que se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Norte, Río Escoipe; Sud, con los Pelados del Cerro de La Candelaria; Este, con propiedad de los hermanos Barrios; y Oeste, con propiedad de Pascuala Ocampo, y con una extensión de ciento veinte metros de Este a Oeste, por tres mil quinientos metros de Norte a Sud; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 21 de 1945. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase al Dr. Daniel Fléming Benítez en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado "Los Los" Dpto. de Chicoana de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a cuyo efecto habilítase la feria del mes de Enero próximo para su publicación, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer debiendo indicarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a Dirección Gral. de Catastro y a la Municipalidad de Chicoana para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Prov.), y al Sr. Fiscal. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Febrero 12 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. Importe: \$ 65.— e|16|III|46 — v|27|III|46.

**Nº 1518 — POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado el Dr. Merardo Cuéllar en representación del Señor Néstor Patrón Costas, para perfeccionar títulos, invocando la posesión veintañal y treintañal de la finca "Animas" o "Las Animas" ubicada en el partido de Escoipe, departamento de Chicoana y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con las fincas "Villa Sola" de don José Manuel Mena y "Corral de Piedras" de Dina y Paula Castillo; Sud, el río Escoipe o Quebrada de Escoipe; Este, con propiedad de los herederos Ramos, y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. El señor Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia:

"Salta, Febrero 9 de 1946.

Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 31|33; hágase conocer

ellas por edicto que se publicarán por treinta días en la Provincia y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y oficiase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Chicoana para que informen si la finca citada afecta o no bienes fiscales o municipales. Comuníquese al Señor Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las declaraciones ofrecidas, oficiándose a sus efectos. — M. López Sanabria. — Salta, Febrero 11 de 1946.

Importe \$ 65.— e|15|III|46 — v|26|III|46.

### DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

**Nº 1606 — EDICTO** — Deslinde Mensura y Amojonamiento: habiéndose presentado ante el Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, el Sr. Luis Alberto Dávalos, por sus propios derechos, y el Dr. Francisco M. Uriburu Michel en representación del Sr. Ricardo Dávalos Uriburu: Promoviendo juicio de deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Tacuil", ubicada en el Departamento de Molinos de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Colomé" de los señores Dr. Lucio A. y Enrique Cornejo Linares, "Luracatao" de la Sra. Elisea Isasmendi de Ortiz, Dr. Robustiano Patrón Costas y Abel Ortiz y con terrenos que fueron de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez. Sud, Campo de Hualfín y Compuel, cuyo dominio hoy día ejercen parcialmente los Sres. Fernández Acevedo Hnos. Este, en parte con los mismos campos de Hualfín y Compuel; con "Amaicha" que fué de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez y con "Colomé" ya citada. Oeste, con los Campos de Hombre Muerto y Ratón; separados de la finca "Tacuil" por la línea de demarcación del Territorio Nacional de Los Andes, hoy jurisdicción de la Provincia de Catamarca. El Sr. Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. Salta, Marzo 23 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 55.00.

e|25|III|46 — v|31|IV|46.

**Nº 1595 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:** Habiéndose presentado el Procurador Sr. Angel R. Bascari con poder y suficientes títulos de don LUCIANO QUINONEROS solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un TERRENO ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta, el que se encuentra encerrado dentro de los siguientes LIMITES: actuales: Norte, camino nacional que va de Metán a El Galpón, y Lola V. de Cajal; Sud, Alicia B. de Quiñoneros, Juan Mónico, Hermanos Toranzos, G. Venecci, Juan Maurín, Adela Quiñoneros, S. Zumbá, calle pública, Benigno Ugarte (hoy sucesión Miguel Herrera); Este, calle pública y Sucesión Francisca P. de Zerdán y Lola V. de Cajal; y Oeste, Arrocería del Norte y Lola V. de Cajal; el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil

Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Febrero 23 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Atentas las constancias de los títulos acompañados y encontrándose llenados los extremos del artículo 570 del Código de Procedimiento, practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de un terreno ubicado en El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia, con los límites indicados en la presentación de fojas 18 y sea por el perito propuesto Señor Juan Pictelli, a quien se posesionará del cargo en legal forma. Publíquense edictos en los diarios propuestos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término legal, haciéndose saber las operaciones con expresión de los linderos y demás circunstancias mencionadas en el artículo 574 del Proc. para que se presenten los interesados a ejercitar sus derechos. Désele intervención al Señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. Salta, Marzo 20 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. 345 palabras: \$ 74.00 — e|22|III|46 - v|27|IV|46.

### REMATES JUDICIALES

**Nº 1593 — Por ESTEBAN ROLANDO MARCHIN** — (Remate Judicial) — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, en el juicio: "Honorarios s/p Dres. C. A. Frías, M. Cuéllar y Néstor E. Sylvester al Sucesorio de Encarnación Yapura de Farfán", el DIA 28 DE MARZO DE 1946, A HORAS 18, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, dinero de contado, SIN BASE los derechos y acciones equivalentes a la tercera parte indivisa que don Felipe Farfán posee en el inmueble con casa sito en el pueblo de Cermillos, departamento del mismo nombre, en el camino que conduce a La Merced, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Dolores Villada; Sud, Suc. de Fernando Rodríguez; Este, finca El Colegio del Dr. Ricardo Aráoz y Oeste, calle principal.

En el acto de la subasta el comprador deberá oblar el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra, además de la comisión del suscrito rematador.

Importe \$ 20.00 — e|22|III|46 - v|27|III|46.

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

**Nº 1596 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES.** — En el expediente "Convocatoria de Acreedores de la Sociedad Argentino Marrazo y Cía. Soc. en Com.", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Ricardo R. Arias, ha proveído lo siguiente: "Salta, Marzo 16 de 1946. AUTOS Y VISTOS: Encontrándose en forma la presentación corriente a fs. 5|18 y de acuerdo con lo prescripto por los artículos 13, 14 y 15, declárase abierto el pre-

sente juicio de convocación de acreedores de la sociedad en comandita Argentino Marrazo y Cia., comerciantes establecidos en esta ciudad. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en éste concurso a cuyo efecto se fijase el día 18 del corriente a horas once para que tenga lugar el sorteo previsto por el artículo 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y señálase el día veintitres de mayo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella sea cual fuere su número. Procédase por el actuario a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante y a cuyo efecto constatará si lleva los libros que la ley declara indispensables, rubricará las fojas que contengan el último asiento e inutilizará las anteriores que estuviesen en blanco o tuviere claros. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" durante ocho días y en el BOLETIN OFICIAL, debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las cuarenta y ocho horas bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Cópiese y notifíquese. I. A. MICHEL O." "Salta, Marzo 18 de 1946. Atento el resultado del sorteo nómbrase a don Marcelo Emiliano Méndias síndico para que actúe en este juicio y posesiónesele del cargo en cualquier audiencia. I. A. MICHEL O."

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Marzo 21 de 1946. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.  
Importe \$ 45.00 — e|22 al 30|III|46.

### VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1604 — VENTA DE NEGOCIO: Panadería "La Mascota", con local Alem 234, Pueblo de General Güemes, (Campo Santo). — VENDEDOR: RODRIGO CARMONA, con mismo domicilio. — COMPRADORES: PAULINO GARCIA y OLENTO FERRARI, domiciliados en Gorriti 55 del referido pueblo. — Oposiciones ante el Escribano ROBERTO LERIDA, domiciliado en Leguizamón esquina Zuviaría. — SALTA — Roberto Lérica — Escribano Nacional — Importe \$ 35.—  
e|25 al 29|III|946.

### ADMINISTRATIVAS

Nº 1587 — Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — Se comunica a los propietarios de vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y cargas, que antes del día 14 de Abril próximo, vence el plazo de presentación ante la Administración de Vialidad de Salta, para la renovación de las concesiones, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto Nº 10398. — EL CONSEJO  
Salta, Marzo 12 de 1946. — 72 palabras \$ 13.80  
Publicar días 18, 20, 22, 25, 27 y 29 de Marzo y 1º, 3, 5 y 8 de Abril.

### CONTRATOS SOCIALES

Nº 1590 — PRIMER TESTIMONIO, ESCRITURA NUMERO CIENTO CATORCE — SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí ROBERTO DÍAZ, el escribano autorizante adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán, comparecen los señores don ACHER ABREBANEL, turco, con domicilio en la calle Belgrano número mil ciento sesenta; don DAVID ABREBANEL, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veintitres y don MARCOS ABREBANEL, argentino, con domicilio en la calle Urquiza número trescientos once; todos los comparecientes casados en primeras nupcias, comerciantes, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que con fecha diez y siete de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, en escritura autorizada por el suscripto escribano, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio a los folios doscientos cuarenta y seis al doscientos cincuenta y uno, asiento número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, del libro número veintiuno de Contratos Sociales, los comparecientes constituyeron sobre la base de la antigua sociedad "Acher Abrebanel e Hijo", una nueva sociedad comercial colectiva por tiempo indeterminado, comenzando a regir desde el día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, para comerciar en el ramo de compraventa de artículos para hombres, en general, con sede en esta ciudad calle Bartolomé Mitre número ciento treinta y tres, denominándose el establecimiento "Casa Davy", girando bajo la razón social de Acher Abrebanel e Hijos, con capital inicial de cincuenta y cinco mil noventa pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, aportado por los socios Acher y David Abrebanel en mercaderías, muebles, útiles, efectos, créditos activos y pasivos, y en general todo lo que constituía el antiguo negocio mencionado y aportando el socio Marcos Abrebanel su capital en efectivo, en las siguientes proporciones: Acher Abrebanel veintinueve mil ochocientos sesenta y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda legal; David Abrebanel veinticuatro mil doscientos veintiseis pesos con cuarenta centavos, y Marcos Abrebanel la suma de un mil pesos de igual moneda; que según el balance general practicado al treinta y uno de enero del año en curso el capital social asciende a noventa y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda corriente, correspondiendo al socio Acher Abrebanel la cantidad de cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos con veintidos centavos; al socio David Abrebanel treinta y dos mil setecientos setenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos, y al socio Marcos Abrebanel la suma de catorce mil ciento diez y ocho pesos con noventa y ocho centavos, todo en moneda nacional. Que habiendo convenido en transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo dejar sin efecto el contrato relacionado, y en su defecto, formalizan el siguiente, en los términos que rige la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco: **Primero:** Entre los comparecientes se declara constituida a partir del primero de febrero del presente año, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por principal objeto comerciar en el ramo de com-

praventa de artículos para hombres, en general, pudiendo con el voto de todos los socios ampliar esas operaciones mediante la instalación de sucursales en la provincia o fuera de ella; sirviendo para tales fines el negocio de igual naturaleza, de propiedad común, instalado en esta ciudad calle Bartolomé Mitre número ciento treinta y tres, incorporándose a la nueva sociedad el activo y pasivo de la extinguida, con la siguiente modificación: estando el capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada constituido en la forma que establece el artículo tercero del presente contrato, corresponde a los socios Acher Abrebanel y David Abrebanel un crédito a favor y a cargo de la sociedad de diez mil seiscientos setenta y cinco pesos con veintidos centavos moneda nacional para el primero, y de siete mil setecientos setenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos para el segundo, cantidades éstas que exceden a sus respectivos aportes a la nueva sociedad, considerando que sus actuales capitales ascienden a cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos con veintidos centavos y treinta y dos mil setecientos setenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos, respectivamente; créditos ambos que serán abonados por la sociedad dentro del año de su constitución o en su defecto procederse de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuarto. **Segundo:** La sociedad continuará el giro de la entidad extinguida bajo la razón social de ACHER ABREBANEL E HIJOS "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su denominación "CASA DAVY", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad de Salta, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número ciento treinta y tres, y durará veinte años, contados desde el día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. **Tercero:** El capital social lo constituye la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una; de acuerdo a la siguiente proporción: el socio Acher Abrebanel suscribe treinta y cinco cuotas; el socio David Abrebanel veinticinco cuotas y el socio Marcos Abrebanel quince cuotas. Los capitales de los socios Acher y David Abrebanel, suscriptos e integrados son el resultado del balance general de la extinguida razón social "Casa Davy" Acher Abrebanel e Hijos, del treinta y uno de enero del año en curso, con la salvedad del artículo primero; en cuanto al socio Marcos Abrebanel su capital está integrado por la parte que le corresponde en el balance citado y que asciende a la suma de catorce mil ciento diez y ocho pesos con noventa y ocho centavos, y el saldo hasta completar su aporte lo constituye un depósito en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo, como resulta de la boleta respectiva, expedida por la mencionada institución bancaria. **Cuarto:** Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de cuotas-votos, resuelvan su integración. **Quinto:** La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios, con carácter de gerentes y con uso de la firma social adoptada, la que podrá ser usada válidamente en opera-

ciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso en fianzas, garantías en favor de terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman su objeto, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos real de prenda comercial y civil, hipoteca o cualquier otro gravamen, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total y parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas, transigir. g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados a los relacionados con la administración social. La enunciación precedente es simplemente enunciativa y de ninguna forma limitativa, pudiendo los socios gerentes hacer uso de todas aquellas facultades inherentes al giro de la sociedad en un todo de acuerdo el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. **Sexto:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día primero de febrero de cada año y se cerrará al treinta y uno de enero del año inmediato siguiente, practicándose un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en que se determinarán las ganancias o las pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital aportado o ampliado; el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el socio Acher Abrebanel el treinta por ciento; el socio David Abrebanel el cuarenta por ciento y el socio Marcos Abrebanel el treinta por ciento; soportando las pérdidas en el caso eventual que las hubiera en la misma proporción. **Séptimo:** Cada socio gerente percibirá mensualmente un sueldo como retribución por sus servicios el que se fija en la suma de trescientos cincuenta pesos nacionales, cantidad que así como las demás que retrasen

para sus gastos privados serán imputadas a la cuenta particular de cada socio gerente. Los saldos que arrojen dichas cuentas particulares al fin de cada ejercicio económico serán cubiertas con las utilidades que a cada socio gerente correspondiere, si las hubiere, y en la proporción que establece el artículo anterior. **Octavo:** Anualmente, dentro de los dos meses de finalizado el ejercicio, se reunirán los socios en asamblea ordinaria para considerar el balance general e inventarios finales, y aprobarlos o modificarlos, así como para nombrar nuevos gerentes, si así se resolviera. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo soliciten socios que representen la mitad del capital social, o cuando el o los socios gerentes lo consideren necesario. Las resoluciones de las asamblea se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital social, correspondiéndole a cada socio un número de votos igual al de cuotas suscritas e integradas; requiriéndose el voto unánime de los socios cuando se trate de modificar alguna cláusula del presente contrato, ampliar el capital o cambiar el objeto social, o incorporar nuevos socios o sucesores del socio fallecido. Para la remoción o designación de nuevos gerentes, se requerirá mayoría absoluta de votos computándose según el capital. Se llevará un libro de actas y resoluciones que serán firmadas por todos los socios. **Noveno:** Todas las diferencias que llegaran a producirse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la misma, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros arbitradores, siendo inapelable el laudo que se dicte. **Décimo:** Finalizado que sea el plazo de duración del artículo segundo, o antes, siempre que los socios lo decidan de común acuerdo, se procederá por los socios gerentes o por el socio designado de común acuerdo, a liquidar la sociedad, realizando el activo y extinguiendo el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en la forma señalada en el artículo quinto. **Décimo Primero:** La cesión de las cuotas a terceros extraños a la sociedad solo podrá hacerse por el voto unánime de todos los socios cuando su número fuerá menor de cinco socios, y en caso contrario por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. **Décimo Segundo:** La sociedad no se disuelve por la muerte, quiebra o interdicción de uno o alguno de los socios o por la remoción del o de los gerentes nombrados en este contrato. La sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido, ajustándose para ello a lo dispuesto en el artículo octavo. Bajo los precedentes doce artículos, dejan los comparecientes constituida esta sociedad obligándose conforme al derecho positivo. Previa lectura que en legal forma les di, se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Roger Omar Frías y Oscar Reynaldo Loutryf, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Se redactó esta escritura en seis sellados fiscales, numerados desde el treinta y cinco mil quinientos ochenta y siete al treinta y cinco mil quinientos noventa correlativos, y treinta y seis mil quinientos diez y ocho, y treinta y cuatro mil cien, si-

guiendo a la que con el número anterior termina al folio cuatrocientos sesenta y uno. Entre líneas: setenta y cinco. Vale. **ACHER ABREBANEL — DAVID ABREBANEL — M. ABREBANEL.** Tgo.: Roger O. Frías. Tgo.: Oscar R. Loutryf. Ante mí. **ROBERTO DIAZ.** Aquí mi sello notarial y una estampilla.

**CONCUERDA** con su matriz, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreraspado: d — t — el — la — c — v — m — setenta — y — cuatro — u — p — o — i — o — u. Valen. **Roberto Díaz,** Escribano Público. — 2.200 palabras — \$ 264. —

e[20 al 25]III[46]

## LICITACIONES PUBLICAS

### Nº 1591 — AVISO DE LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 10659 de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para el arriendo, con destino a la explotación forestal y por el término de cinco años del terreno fiscal Nº 37, ubicado en el Departamento de Anta de esta Provincia. El bosque existente tiene como madera predominante el quebracho colorado y como secundaria el quebracho blanco y guayacán.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y del Decreto Ley Nº 2876, fijándose el día 3 de abril de 1946 a horas 16 y 30 para la apertura de las propuestas, la que se llevará a cabo ante el Escribano de Gobierno, en el local de la Dirección General de Inmuebles, Zuviría 536.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obreros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General. — Salta, Marzo 13 de 1946. — Ing. Guillermo Solá, Director General de Inmuebles — Julio M. Alemán, Jefe Dpto. de Tierras Fiscales — 180 palabras — 21.60.

e[20]III[46]v[3]IV[46]

## ASAMBLEAS

Nº 1608 — FEDERACION SALTENA DE BOCHAS — Convocatoria a Asamblea General Ordinaria — De acuerdo a lo dispuesto por los arts. 18 y 20 de los Estatutos de la Federación Salteña de Bochas, conyócase a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 1946, a hs. 21, en la sede de la Sociedad Italiana, para tratar

la siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) — Lectura del acta anterior;
- 2) — Consideración de la Memoria Anual y Balance General;
- 3) — Elección de Presidente. — Salta, 20 de marzo de 1946. — Celecio Valle — Presidente Esteban Rolando Marchín Secretario General. 100 palabras \$ 4.00.

## EDICTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 1597 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — EDICTO. — Se notifica a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ingenio San Isidro" y a las demás personas que se consideren con

derecho a los terrenos que menciona la Ley N° 1286 (original N° 5), en su artículo 1.º, correspondiente a las diez manzanas ubicadas en el pueblo de General Güemes, Departamento de Campo Santo y la extensión ocupada en la fecha de promulgación de dicha Ley, 6 de agosto de 1930, con edificaciones o instalaciones, en el mismo pueblo que se encuentra bajo el dominio de los propietarios del Ingenio Azucarero San Isidro y dada en locación, a pobladores de dicho pueblo, terrenos que han sido mensurados y perfectamente determinados por la Dirección General de Inmuebles en donde se podrá consultar los planos correspondientes. También se notifica a esos locadores y demás personas ocupantes de los terrenos mencionados, que se consideren con derecho que se procederá a ejecutar la Ley 1286 (original N.º 5) que declara de utilidad pública y el Decreto N.º 3781 de fecha 6 de julio de 1944 que ordena la expropiación de los terrenos mencionados precedentemente.

Concordante con el procedimiento establecido por la Ley 1412 (original N.º 133) se invita a acogerse al procedimiento administrativo, hasta el día 31 de marzo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ingenio San Isidro", como así también a todas las personas que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formulara manifestación expresa al respecto en ese término.

250 palabras: \$ 30.00 — e|22|III|46 - v|30|III|46.

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

#### A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.

## JURISPRUDENCIA

Nº 353 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA.

CAUSA: Contra Augusto Mansilla o Augusto de Jesús Mansilla por homicidio a Eneiro Jaime.

C.R.: Homicidio.

Salta, a los veinte y dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en la causa seguida "contra Augusto Mansilla o Augusto de Jesús Mansilla por homicidio a Eneiro Jaime", Exp. N° 8126 del Juzgado de 1.ª Instancia 1.ª Nominación Penal, venidos en apelación interpuesta por el señor Fiscal Judicial y por el acusado, en contra de la sentencia de fs. 67|71 vta., del 27 de Julio de 1945, por la cual se condena al acusado a la pena de ocho años de prisión, accesorios legales y costas, como autor responsable del delito de homicidio perpetrado en la persona de Eneiro Jaime;

El doctor Arias Uriburu dijo:

Considero que la sentencia dictada por el señor Juez "a-quo" debe ser confirmada, pues ella fué dictada conforme con las constancias que obran en autos y de acuerdo a lo que disponen las leyes y la jurisprudencia sobre la materia.

En cuanto al alegato presentado ante este Tribunal, y como defensa del profesado, argumentando en contra de la sentencia, debo hacer las siguientes observaciones: La confesión, en este caso, es divisible, pues existen graves contradicciones; el procesado sostiene que estando en el cementerio bebió solo, medio litro de alcohol puro y que en el negocio de Fernando Jabud, tomó cuatro o cinco litros de vino, fs. 3 vta., y el mencionado Jabud; fs. 33 vta. 34 vta. expresa que estuvo con Mansilla en el cementerio, estando éste en estado normal y que en su casa de negocio solo compró dos litros de vino, llevándolos y estos dos litros de vino son con los que llegó a la casa de la víctima; el acusado sostiene, fs. 34 vta., que en la casa de la víctima estaba solo con ella y consta en autos que se encontraban allí la esposa e hija del muerto, fs. 6, 11, 12, 31, y a fs. 9 en su primera declaración, Mansilla, manifiesta que solo traía los dos litros de vino y que pidió, en la casa de la víctima, que le vendieran huevos para comer y que se los dieron y ésto también lo expresa la esposa e hija de la víctima. Estas contradicciones son evidentes y ellas, aparte de hacer divisible la confesión, tiene por ob-

jeto, indudablemente, colocarse en mejores condiciones al acusado para defenderse, lo cual en nada puede favorecerlo ya que queda demostrada su malévolta intención.

En cuanto a la argumentación contraria a la pericia, que hace la defensa, no es necesario tener título, en ausencia de profesionales, para informar sobre el número y lugar de las heridas, pues ello lo puede hacer cualquier persona que tenga mediano conocimiento. Idóneo, según la lengua castellana, es "que tiene buena disposición o suficiencia para una cosa". El informe de fs. 4º es un testimonio de dos personas, mayores de edad, a quienes se les encomienda una pericia.

En lo referente a lo expresado sobre el parentesco de las personas que declaran sobre parte de la ejecución del hecho, ello no puede aceptarse, como lo expresa la defensa. Según dicha argumentación un asesinato cometido en presencia de una numerosa familia no sería condenable por el solo hecho del parentesco. Aparte de ello, declaraciones coincidentes, tenemos la confesión del procesado, la cual al ser divisible, sólo lo favorecerá mientras no se contradiga con otros elementos de prueba.

De la prueba arrimada se desprende, en cuanto a las condiciones personales de la víctima y del procesado; que Jaime era un hombre trabajador, serio, respetuoso y poco afecto a la bebida; que Mansilla había sido condenado, fs. 8, que era muy afecto a la bebida y que cuando se embriagaba era violento y pendenciero, fs. 8, 30 y 34 vta.

Voto, pues, porque se confirme en todas sus partes la sentencia recurrida.

El doctor Ranea dijo:

Que, en concordancia con lo expresado por el señor Ministro preopinante, estimo que la expresión de agravios formulada por la defensa no logra enervar los sólidos fundamentos de la sentencia en recurso. En consecuencia, ésta debe ser confirmada, con costas.

El doctor Saravia Bavio dijo:

Estoy de acuerdo con el voto del doctor Arias Uriburu. Por ello y los fundamentos de la sentencia apelada, voto porque se confirme con costas.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Marzo 22 de 1946:

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA

CONFIRMA en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena a Augusto Mansilla o Augusto de Jesús Mansilla a la pena de ocho años de prisión, accesorios legales y costas, como autor responsable del delito de homicidio perpetrado en la persona de Eneiro Jaime. Con costas.

Cópiese, notifíquese y baje — JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — HECTOR M. SARAVIA BAVIO. Ante mí: Ricardo Day, Secretario.

# CONTADURIA MUNICIPAL

## MOVIMIENTO DE TESORERIA

N° 1607

RESUMEN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS DURANTE EL TRIMESTRE QUE COMPRENDE LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 1945 Y ENERO DE 1946

1945			
Nbre. 1° A Saldo del día 31 de Octubre de 1945	16.275.73	BANCO PROVINCIAL DE SALTA—	
Resumen de los ingresos y egresos habidos durante el TRIMESTRE, que comprende los meses de Noviembre, diciembre de 1945 y Enero de 1946.		CUENTAS CORRIENTES	272.338.88
		BANCO PROVINCIAL DE SALTA—	
		CUENTAS CORRIENTES	
		DEPOSITOS POR EJECUCIONES POR	
		VIA APREMIO	14.478.90
<b>RECEPTORIA MUNICIPAL:</b>		BANCO PROVINCIAL DE SALTA—	
<b>EJERCICIO AÑO 1945:</b>		CUENTAS CORRIENTES	
Patentes Generales	11.177.67	<b>DEPOSITOS EN GARANTIA</b>	18.148.10
Tasas de Rodados	7.005.10	BANCO PROVINCIAL DE SALTA—	
Chapas de Vehículos y Domiciliarias	240.—	CUENTAS CORRIENTES	
Alumbrado y Limpieza	61.737.25	<b>DEPOSITOS DE CONSTRUCTORES</b>	1.500.—
Propaganda y Publicidad Comercial	4.255.80	BANCO PROVINCIAL DE SALTA—	
Control de Pesas y Medidas	141.40	CUENTAS CORRIENTES	
Cementerio	5.764.—	<b>DEPOSITOS DE GARANTIA EN TITULOS</b>	10.000.—
Piso y Ambulancia	1.451.10	BANCO PROVINCIAL DE SALTA—	
Obras Públicas	15.234.62	CUENTAS CORRIENTES	
Multas	1.987.65	<b>PRESTAMO DEL GOBIERNO DE LA</b>	
Papel Sellado	2.147.35	<b>PROVINCIA DE SALTA A LA MUNICI-</b>	
Electro Técnica	1.867.40	<b>PALIDAD DE LA CAPITAL CON CAR-</b>	
Ripio, Arena y Piedra	4.586.32	<b>GO DE REINTEGRO Exp. N° 10443/45</b>	15.000.—
Derecho de Abasto	28.552.94	<b>BANCO DE LA NACION ARGENTINA</b>	
Renta Atrasada	8.590.57	<b>DEUDORES MOROSOS — PRESTAMO</b>	
Ingresos Varios	5.126.59	<b>EMPLEADOS PUBLICOS</b>	468.—
Gastos Ejecución Vía Apremio	2.503.55	<b>CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA</b>	
Ordenanza N° 601 — Alquiler Corral Matadero	75.—	<b>SOCIAL — DEUDORES MOROSOS —</b>	
Deudores por Afirmado de Canto Rodado	883.16	<b>PRESTAMO EMPLEADOS PUBLICOS</b>	386.50
Cercas y Veredas — J. Simkin e hijos	73.20	<b>DEUDA LIQUIDAD AÑO 1944</b>	214.80
	163.400.67		
		<b>DEUDA LIQUIDAD AÑO 1945</b>	316.972.37
<b>EJERCICIO AÑO 1946:</b>		<b>DEUDA LIQUIDAD AÑO 1946</b>	21.484.02
Patentes Generales	22.774.02	<b>VALORES EN SUSPENSO</b>	13.699.—
Tasas de Rodados	1.618.—	<b>IMPUESTO A LOS REDITOS</b>	54.—
Chapas de Vehículos y Domiciliarias	180.50	<b>EMBARGOS A EMPLEADOS</b>	583.50
Alumbrado y Limpieza	138.227.70	<b>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAL-</b>	
Propaganda y Publicidad Comercial	4.433.80	<b>TA — SERVICIO EMPRESTITO</b>	7.695.40
Control de Pesas y Medidas	1.472.10		693.023.47
Cementerio	3.138.—		
		<b>POR SALDO AL DIA 1° DE FEBRERO</b>	
Piso y Ambulancia	990.08	<b>DE 1946</b>	73.548.02
Obras Públicas	1.066.21		
Multas	954.64		
Papel Sellado	1.044.30		
Electro Técnica	1.481.20		
Ripio, Arena y Piedra	408.56		
Derecho de Abasto	13.299.39		
Renta Atrasada	1.906.41		
Ingresos Varios	108.50		
Gastos Ejecución Vía de Apremio	412.30		
Cercas y Veredas — J. Simkin e hijos	146.23		
Venta de Carne y Sub-Productos	6.029.61		
	199.691.55		
<b>BANCO PROVINCIAL DE SALTA - CTAS. CTES.</b>	303.076.89		
<b>BANCO DE LA NACION ARGENTINA — DE-</b>			
<b>POSITOS DE GARANTIA EN TITULOS</b>	10.000.—		
<b>VALORES EN SUSPENSO</b>	11.431.19		
<b>IMPUESTO A LOS REDITOS</b>	54.—		
<b>EMBARGOS A EMPLEADOS</b>	666.—		
<b>OBLIGACIONES A COBRAR</b>	300.—		
<b>DEPOSITOS POR EJECUCION VIA APREMIO</b>	14.478.90		
<b>BANCO PROVINCIAL DE SALTA - CUENTA</b>			
<b>CTE. DEPOSITOS DE GARANTIA EN TITULOS</b>	1.500.—		
<b>SUELDOS Y JORNALES REINGRESADOS</b>	193.96		
<b>DEPOSITOS DE GARANTIA</b>	18.148.10		

DEPOSITOS DE GARANTIA EN TITULOS	10.000.—		
DEPOSITOS DE CONSTRUCTORES /	1.500.—		
PRESTAMO DEL GOBIERNO DE LA PROVIN- CIA DE SALTA, A LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL CON CARGO DE REINTEGRO Expediente N° 10443/45 /	15.000.—		
DEUDORES MOROSOS A LA CAJA DE PRES- TAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	386.50		
DEUDORES MOROSOS AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA	468.—	387.203.54	
			766.571.49
1946			
Febrero 1° A Saldo del día 31 de Enero de 1946		73.548.02	

—ALBERTO CAMPILONGO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Marzo 12 de 1946.

Apruébase el movimiento habido en Tesorería durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1945 y Enero de 1946, publíquese por el término legal en el BOLETIN OFICIAL y por una vez en el Boletín Municipal. Tómese razón en Contaduría y Tesorería, y cumplido, archívese.

Francisco Cabrera  
Secretario

JULIO J. PAZ  
Interventor de la Comuna

Con Cargo.

Talleres Graficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
S A L T A  
1 9 4 6